Note that

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 11757.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-11397-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente se requiere la intervención de la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana.-

Que la Dirección Municipal de Sociedades y Organizaciones Barriales, para mediar y normalizar el funcionamiento de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, llevó a cabo una reunión con la presencia de parte de la Comisión Directiva, sin que la misma tuviera el Quórum necesario de cinco miembros titulares.-

Que la mencionada dirección realizó la notificación correspondiente, en tiempo y forma, a todos los miembros Titulares y Suplentes, siendo éste el tercer intento para llegar a un acuerdo de funcionamiento. Asimismo, asistió a varias reuniones desde la Asunción de dicha Comisión Directiva, en la Sede Vecinal y en la Delegación Municipal de el Progreso con el mismo fin.-

Que de acuerdo con el Acta Nº 16, de fecha 28 de Octubre de 2009, la Comisión Directiva de dicha Sociedad Vecinal entra en acefalía, de acuerdo lo normado en la Ordenanza Nº 8178, Artículo 46º), Inciso 2º), por lo cual solicita se designe un Delegado Normalizador para dicha Sociedad Vecinal.-

Que ante la acefalía de dicha Comisión Directiva los bienes muebles e inmuebles, previo inventario, quedarán bajo responsabilidad del Delegado Normalizador, quien de la misma forma las entregará a la Comisión Directiva que lo reemplace.-

Por, lo expuesto supra, corresponde la intervención de la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 006/2010 emitido por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 005/2010, el día 08 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 006/2010, celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), înciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DÉ LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a intervenir laSociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, en virtud de lo previsto en el Inciso 2º), Articulo 46º), de la Ordenanza Nº 8178.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal Designará un Delegado -----Normalizador en virtud del Articulo 47°) de la Ordenanza Nº 8178.-

ARTICULO 3°): CONVÓQUESE a elecciones dentro del plazo de noventa (90 ----días, a efectos de conformar la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Confluencia Urbana.-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-11397-M-2009).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS PALLADINO



